

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.  
 Particulares y colectividades..... 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores..... 0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. lit  
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »  
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Sección de Administración Provincial</b>			
<b>Gobierno civil de Santander</b>			
Circular n.º 105. Señalando la apertura de la caza para el día 3 de Agosto próximo, bajo las condiciones que se indican .....	768	Distrito Minero de Santander .....	772
<b>Sección de "Boletín Oficial del Estado"</b>			
<b>Ministerio de la Gobernación</b>			
Conclusión del Reglamento provisional del "Instituto de Estudios de Administración Local" .....	768	División Hidráulica del Norte de España ...	773
<b>Sección de Anuncios Oficiales</b>			
Jefatura de Obras públicas de Santander ...	769	<b>Sección de Anuncios de Subastas</b>	
		Ayuntamiento de San Pedro del Romeral ...	773
		Ayuntamiento de Molledo .....	773
		Aduana de Santander .....	773
		<b>Sección de Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales .....	774
		<b>Sección de Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Tresviso, Cabezón de Liébana, Laredo y Molledo .....	774



## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 105

Secretaría General.—Caza

En virtud de las facultades que me confiere el número 2.º de la Orden de 27 de Julio de 1939, que regula el ejercicio de la caza menor, y de acuerdo con lo propuesto en su informe por el Comité provincial de Caza y pesca, he tenido a bien disponer como fecha para la apertura de la caza de codornices, tórtolas y palomas la del domingo día 3 del próximo Agosto.

Para el ejercicio de este derecho deberán tenerse en cuenta las normas siguientes:

1.ª Solamente podrá cazarse en aquellos predios en que se hallen levantadas las cosechas.

2.ª Todo el que se dedique a la caza deberá poseer y llevar siempre consigo la guía de posesión del arma y la licencia de caza vigente; por el primer documento se demostrará que la escopeta es propiedad del que la lleva, y por el segundo, que se halla debidamente autorizado.

3.ª La Guardia civil exigirá a todo el que llevé el arma de caza los documentos antes indicados, y si el cazador careciera de alguno de ellos o se observara que la escopeta no es la reseñada en la guía de posesión que exhibe, se le recogerá, según los casos, el arma o la guía, o una y otra, que quedarán depositadas en la casa cuartel de su residencia, dando cuenta a este Gobierno civil de la infracción cometida, para la sanción que proceda.

4.ª Lo que se dispone anteriormente se refiere a las épocas autorizadas para cazar; en las de veda, deberán los alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades que dependen de la mía extremar la vigilancia, persiguiendo toda infracción a las disposiciones vigentes.

Santander, 24 de Julio de 1941.

1297

EL GOBERNADOR CIVIL,  
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

## Sección de "Boletín Oficial del Estado"

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Conclusión del Reglamento provisional del "Instituto de Estudios de Administración Local"

Séptimo. La adopción de aquellos acuerdos que considere convenientes para el mejoramiento científico-docente y material del Instituto, siempre con sujeción al plan de trabajo y presupuestos aprobados por el Consejo de Patronato.

Octavo. La organización de los servicios de Tesorería y el desarrollo del Presupuesto, de acuerdo con la Dirección del Centro, que tendrá la facultad de propuesta.

Noveno. Las demás que le encomiende el Reglamento.

Artículo 65. Con el Consejo de Patronato y la Comisión permanente asumirá la responsabilidad de los servicios y regirá el Instituto un Director, nombrado por el Ministerio de la Gobernación, debiendo recaer el nombramiento en persona de reconocida autoridad y

prestigio en el orden de las ciencias de la administración local.

Artículo 66. Corresponde al Director del Instituto, como funciones propias:

Primero. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que rijan la vida del Instituto y los acuerdos adoptados por el Consejo de Patronato y Comisión permanente.

Segundo. Llevar la firma del Instituto y desempeñar las funciones de Ordenador de pagos.

Los talones ó documentos necesarios para retirar fondos de cuentas corrientes, depósitos o que por cualquier otro título se adeuden al Instituto, bien obren en poder de establecimientos bancarios, entidades oficiales o de particulares, incluso cuando el deudor sea el Estado, la Provincia o el Municipio, se firmarán conjuntamente por el Director del Instituto y el Tesorero-Contador, y semanalmente se dará cuenta por éste al Ordenador de Pagos del importe de los talones expedidos y situación de las cuentas corrientes respectivas.

Tercero. Impulsar, orientar, coordinar e inspeccionar los servicios de las diversas Secciones que integran la unidad orgánica del Instituto.

Cuarto. Fijar y desarrollar el programa de actuación del Instituto, dentro del plan de trabajo aprobado por el Consejo de Patronato.

Quinto. Convocar y presidir las Juntas de Jefes de Sección y, en su caso, las de los Jefes de Sección y Profesores de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Sexto. Hacer la propuesta, en terna fundamentada, al Ministro de la Gobernación para el nombramiento de los Jefes de Sección, y a la Comisión permanente, para el nombramiento del resto del personal.

Séptimo. Distribuir, según convenga, los servicios del Instituto, y especialmente, los docentes de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, oyendo el parecer de los respectivos Jefes de Sección.

Octavo. Informar las instancias que se dirijan al Consejo de Patronato y a la Comisión permanente.

Noveno. Determinar el horario de trabajo en las Secciones y el de los servicios del Instituto para con el público.

Décimo. Coordinar, conjuntamente con los profesores respectivos, las calificaciones que al finalizar cada curso se hayan adjudicado a los alumnos, estableciendo un orden entre los que resultaran aprobados.

Undécimo. Trasladar al Ministerio de la Gobernación, al finalizar cada curso, relación certificada de los alumnos declarados aptos, estableciendo un orden entre ellos, a fin de que por la Dirección general de Administración Local se extiendan los títulos correspondientes o se tome nota, a sus efectos, de los Diplomas y Certificados expedidos por el Instituto, en representación del cual, los expedirá el Director.

Duodécimo. Autorizar con su visto bueno las certificaciones y cuentas del Instituto.

Décimotercero. Ejercer la potestad disciplinaria sobre el personal técnico, docente, administrativo y subalterno del Instituto y sobre los alumnos de la Escuela, salvo en lo que se refiere a la sanción de separación, respecto a la que le incumbe la facultad de propuesta.

Décimocuarto. Proveer al buen orden y régimen interior del Instituto, exigiendo el debido rendimiento de los servicios del personal adscrito.



Artículo 67. Para asesorar al Director del Instituto en cuanto se refiera al régimen, necesidades y desarrollo de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, así como para sistematizar las calificaciones y comprobar los resultados de la escolaridad, se constituirá un Consejo docente, integrado por el Claustro de Profesores de la Escuela.

Artículo 68. Las sanciones que podrán ser impuestas por la Dirección en el ejercicio de la potestad disciplinaria que le atribuye el apartado 13 del artículo 66, consistirán en apercibimiento y suspensión de empleo y sueldo durante un mes, como máximo. De esta última deberá darse conocimiento a la Comisión permanente. La propuesta de separación corresponde al Director, oído el Consejo docente cuando se trate de personal de dicho carácter. En otro caso, será preceptivo el dictamen del Jefe de la Sección correspondiente.

Todas las sanciones, excepto la de apercibimiento, requerirán la formación de expediente previo, en el que será necesaria la audiencia por escrito del interesado.

Cuando las sanciones se refieran al Director o a los Jefes de Sección serán impuestas por el Ministro de la Gobernación, a propuesta de la Comisión permanente.

Artículo 69. Los Directores serán nombrados por período de tiempo que no excederá de diez años. Terminado el período previsto, el Consejo de Patronato informará sobre los resultados de la gestión del Director, y el Ministro decidirá, en vista del informe, lo que proceda respecto al cese o a la prórroga de su mandato.

Artículo 70. El cargo de Director del Instituto de Estudios de Administración Local es incompatible con el desempeño de cualquier otro retribuido, público o privado, de carácter permanente, salvo con los del Profesorado oficial.

Artículo 71. El Jefe de Sección más antiguo sustituirá al Director del Instituto en casos de ausencia, enfermedad u otra causa.

## II.—Personal

Artículo 72. La plantilla del personal técnico del Instituto estará integrada por un Director, tres Jefes de Sección, un Secretario general, un Tesorero-Contador y un Bibliotecario.

La plantilla de personal docente estará constituida del modo siguiente:

Hasta diez profesores titulares para los cursos profesionales, designados entre catedráticos de la Facultad de Derecho (en las materias jurídicas); profesores de las Escuelas de Ingenieros o Arquitectos (en materias de Urbanología); funcionarios del Estado o de Administración Local (en sus materias afines), y profesores de la Escuela de Comercio (en materias de Contabilidad).

Completarán dicha plantilla hasta cinco profesores auxiliares y el número de ayudantes que la Dirección, oído el Consejo docente, proponga a la Comisión permanente. Estos ayudantes podrán ser designados entre los becarios agregados a las diferentes Secciones del Instituto.

Artículo 73. Aparte de los becarios de los cursos, existirán los becarios agregados a las Secciones para preparar el trabajo de investigación, colaborar en las Secciones fijas de la "Revista de Estudios de la Vida Local", etc. Se les señalará una retribución módica, que fijará la Comisión permanente, y tendrán la obli-

gación de permanecer en el Instituto determinadas horas diarias. No constituirán plantilla.

Artículo 74. El personal administrativo será el indispensable para atender los servicios de las Secciones, y estará afecto a la Secretaría general o a la Tesorería, bajo la dirección de los respectivos Jefes.

La plantilla del personal subalterno estará constituida por los servidores que se estimen necesarios.

### Disposición adicional

No obstante los planes de estudios desarrollados en el artículo 46 y siguientes de este Reglamento, la Comisión permanente podrá reducir los plazos de enseñanza que hayan de regir en la primera preparación convocada por el Instituto para proveer las vacantes que existan de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Madrid, 24 de Junio de 1941.—Aprobado por Su Excelencia el Jefe del Estado—El Ministro de la Gobernación, Galarza.

1211

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 9 de Julio de 1941.)

## Sección de Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### Concesiones.—Instalaciones eléctricas

La Sociedad Anónima Electra de Viesgo solicita la concesión, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, de una línea de transporte de energía eléctrica a 130.000 voltios de tensión, desde Puente San Miguel (Santander) a Larrasquitu (Bilbao), cuyo trazado se detalla a continuación.

Trazado.—Parte de la Central que la Sociedad Electra de Viesgo, S. A., tiene en el término municipal de Torrelavega (Santander), para terminar en la Central que la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica tiene en Larrasquitu, término municipal de Bilbao.

Cruza y afecta en su trazado los terrenos, lugares y servicios establecidos siguientes: En término de Torrelavega, monte de eucaliptos y vías de las minas de la Real Compañía Asturiana. Cruza el río Besalia y la carretera de Santander a Valladolid en el kilómetro 385, hectómetro 8, sigue en dirección al cerro de San Vicente, cruza la carretera de Viérnoles en el kilómetro 7, hectómetro 5, y pasa por el pueblo de Tanos; enfila el Collado Las Cruces y cruza el ferrocarril del Norte en el kilómetro 485, hectómetro 3, y la línea de alta de la Real Compañía Asturiana; atraviesa el paso de La Tejera, entrando en término municipal de Puenteviesgo, donde pasa por el bosque de la quinta "La Quintana", por las proximidades del pueblo de Castañeda, cruza la línea de alta de la Electra de Viesgo, S. A., la carretera de Burgos a Santander en el kilómetro 365 y el río Vargas, y entra en término municipal de Castañeda, donde cruza por tres veces el río Pisueña; queda la línea paralela al ferrocarril de Astillero a Ontaneda, cruza la carretera de Bilbao, llega a las proximidades de la fábrica Nestlé, de La Penilla, pasa por entre las casas de este pueblo, cruza la línea de alta de la Electra de Viesgo, S. A., y entra en término de Cayón, donde pasa por el lugar denominado "La Ilija", siguiendo con dirección a Sarón, quedando la línea a la izquierda de la carretera de Bilbao; pasa por la finca "La Costana", cruzándose el ferrocarril



de Ontaneda, entrando en el término municipal de Penagos, llega al lugar denominado "Trasomares", pasando por las proximidades del pueblo de Penagos, y continúa por el lugar denominado "Rebustillo". Entra en terrenos de Liérganes, donde cruza la carretera de Bilbao y río Lagüera, para llegar al lugar denominado "Prado del Moro", donde se desvía para salvar el pueblo de Pámanes, en Liérganes; en el Collado Redondillo, en las proximidades de dicho pueblo, se desvía para pasar por el lugar "La Mota"; en término municipal de La Cavada, pasa entre las casas del pueblo de Los Prados, cruza el río Miera, el ferrocarril de Santander a Liérganes, en el kilómetro 5, hectómetro 8, y la vega de Rucandio, para llegar a La Mota, por donde continúa hasta llegar al pueblo de Lombana; cruza el pueblo de Arronte, pasa por el lugar denominado La Cerrezuela, para buscar el paso del Alto de Alisas; cruzando nuevamente la carretera de Bilbao en las proximidades de El Calerón, pasa por el Collado del Alto de Alisas, entrando en término de Ruesga, continuando hasta el valle de Matienzo; pasa por el lugar llamado El Mazo y por las proximidades de Matienzo, pasa por el lugar denominado Usaño, cruza el río Asón por dos veces, para entrar en término de Gibaja; pasa por el lugar llamado Fuentes del Madero y, posteriormente, por el llamado La Candena, cruzando el ferrocarril de Santander-Bilbao; deja la provincia de Santander y entra en la Vizcaya por el término municipal de Carranza, donde vuelve a cruzar el ferrocarril de Santander a Bilbao; se deja este término para entrar nuevamente en la provincia de Santander por Villaverde de Trucíos, donde llega hasta las proximidades de la estación del ferrocarril; se desvía en este punto para entrar nuevamente en la provincia de Vizcaya por término municipal de Arcetales, donde cruza varias veces el ferrocarril Santander-Bilbao, y entra en término municipal de Sopuerta; cruza la carretera de Villaverde de Trucíos por tres veces, entrando en término municipal de Zalla, cruzando una línea de alta tensión, otra línea de alta tensión, cruza el ferrocarril de La Robla en el paso a nivel de la carretera a Bilbao, habiéndose cruzado anteriormente el ferrocarril a Valmaseda y cruzando nuevamente el ferrocarril de La Robla, y pasa por las proximidades de Aranguren, después de cruzar la línea de alta tensión de la Hidroeléctrica Ibérica, internándose en término municipal de Güeñes, donde cruza nuevamente la línea de alta tensión de la Hidroeléctrica Ibérica y la de Saltos del Duero; pasa por el lugar llamado "Las Cubijadas", cruza dos líneas de alta y pasa por el pueblo de Sodupe; cruza una línea de baja y otra de alta y entra en término municipal de Güeñes, donde pasa a la provincia de Alava, en término municipal de Arceniaga, para salir nuevamente a la provincia de Vizcaya, en término municipal de Baracaldo; llega hasta las proximidades de la línea de alta de Saltos del Duero, pasa por el lugar llamado El Campichu, en las proximidades de Alonségui, busca paso a la derecha de la línea de Saltos del Duero en Arráiz, para entrar en término municipal de Bilbao, en donde, después de variar dos veces de alineaciones, se obtiene la definitiva para llegar a la Central de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, en Larrasquitu, donde termina la línea.

Se solicita para esta línea la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, que afecta a los propietarios siguientes:

## PROVINCIA DE SANTANDER

### Término municipal de Torrelavega

Real Compañía Asturiana.—Luis Gómez.—Común. Herederos de Merecilla.—Francisco Estévez.—Hijos de Eufrasio Sáiz.—Herederos de Fernando Cayón.—Herederos de Gumersindo Canales.—Pedro Mendicouague. Agustín Martín.—Balbina Sañudo.—Herederos de Vidal Muñoz.—José Fernández Iglesias.—Herederos de Juan Martínez.—Vicente Macho.—Sinfrosa Fernández.—Carretera de Torrelavega-Reinosa.—Bernardino Macho.—Eloy Cayón.—Herederos de Campuzano. Herederos de Merecilla.—Norberta Fernández.—Desideria Alonso Estúlez.—Eloy Cayón.—Juan Cacho. Eloy Cayón.—Herederos de Merecilla.—Asunción Muñoz.—Herederos de Amalia Campuzano.—Ramón Blanco.—Miguel Torre.—Ramón Blanco.—Manuel Revuelta.—Justo Volia.—Rafael Torre.—Agustín López.—Luis Gómez.—Vidal Muñoz.—Josefa Muñoz.—Amado Caviedes.—Antonio García.—Amado Caviedes.—Hernánros Quijano.—Jacinto Laucago.—Viuda de Emilio Lota.—Ramón Blanco.—Emilio Díaz.—Jesús Salces. Eduardo Revuelta.—Román Revuelta.—Marcelina de Diego.—Enrique Ruiz de Villa.—Isidro Salces.—Alejandro Vallejo.—José de Diego.—Viuda de Basilio García.—Pedro San Justo.—Soledad Gómez.—Alfredo Diego.—Joaquín Diego.—José García.—Alejandro Vallejo.—Miguel Cayón.—José Peña.—Rosa Ibarrondo. Viuda de Gerardo Fernández.—F. C. del Norte.—Andrés Caviedes.—Román Revuelta.—José Ortiz.—Leonor Ruiz.—Teresa Abascal.—José Mazón.—Pedro M. Gómez.—Darío Díaz.—Collado hermanos.—Segundo González.—Ricardo González.—Segundo González.—Ricardo González.—Rufino Carral.—Laura Castillo. Claudio González.—Viuda de Frasquito Mirones.—Segundo González.—José Miera.—Felipe Carral.—Emilio Carral.—Laura Castillo.—Fermín Revuelta.—Eusebio Díaz.—Antonio Pila.—Joaquín de Diego.

### Término municipal de Puenteviego

Miguel Rivero.—Manuela Vicente.—Pablo Pacheco. Alonso Solana.—Herederos de Fidel Oviedo.—José Martín Oviedo.—Gerardo Pacheco.—Francisco López. Herederos de Cipriano Mantecón.—Cándido González. Luis Sierra.—Francisco López.—Luis Sierra.—Francisco López.—Ángel Pacheco.—Fermín Rivero.—José María Oviedo.—Amado Gómez.—Marcelino Moreno. Oliva Mantecón.—Arsenio Quintana.—Sabina Gutiérrez.—Oliva Mantecón.—Marcelina Fernández.—Viuda de Paulino González.—Carolina Ceballos.—Eduardo Manzanos.—Lorenzo González.—Mariano Puente.—Higinio Peña.—Común de Vargas.—Miguel Ruiz.—Felipe Peña.—Florentino Sierra.—Florentino Tejedor. Antonio Ibáñez.—Ricardo Salmón.

### Término municipal de Castañeda

Viuda de Alvear.—José Sañudo.—Arcadio Villa.—Ricardo Pacheco.—Ramón Velar.—Amalia San Román. Juan Madariaga.—Agustín Sáez.—Encarnación Alonso.—Herederos de Mora.—Lucas Fernández.—Aureliano Villar.—Julián Moya.—Lucas Fernández.—Agustín Sáez.—Amelia Fernández.—Calixto San Román.—Río Fisueña.—Ramón Ruiz.—José Obregón.—Narciso Sáez. Manuel Mazo.—Carretera Torrelavega-Bilbao.—Ramón Mirones.—Isidro Fernández.—Antonio Seco.—Victoria Escalada.—José Obregón.—Miguel Bustillo.—Saturino Fernández.—Isidro Fernández.—Adolfo Fernández.—Luis Aja.—Valentín Laso.—Florinda Pala-



zuelos.—Clemente Palazuelos.—Gabriel Cayón.—Clemente Palazuelos.—Manuel Laso.—Ramón Mirones.—Valentín Laso.—Benigno Rivero.—Salvador Fiar.—Cristino Escalada.—Celestino Olavarría.—José Obregón.—José Bustillo.—Viuda de Luis Colsa.—Gabriel Cayón.—Adolfo Fernández.—Alejandro Serrano.—José Obregón.—Viuda de José Palazuelos.—Luis Aja.—Rainundo Canal.—Luis Aja.—Valentín Laso.—Benigno Rivero.—Ricardo San Román.—Celedonio San Emeterio.—Manuel Sañudo.—Mario Obregón.—Trinidad Coterio.—Manuel Colsa.—Francisco Laso.—Vicente Palazuelos.—Herederos de Natalia Cruz.—Herederos de José Escalada.—Herederos de Francisco Colsa.—Froilán Cayón.—Herederos de Rosario García.—Bernabé Villar.—Herederos de Serafín Villar.—Francisco Colsa.—Bernabé Villar.—Pilar Villar.—Herederos de Ricardo San Román.—Francisco Rucabado.—Francisco López.—Bernabé Villar.—Bernardino Obregón.—Fermín Palazuelos.—Herederos de Manuel Palazuelos.—Jesús Díaz.—Bernardino Obregón.—Froilán Cayón.—Gabriel García.—Concepción Escalada.—Felisa López.—Concha Escalada.—José Laso.—Bernardino Obregón.—Concepción Escalada.—Bernardino Obregón.—Pilar López.—Caridad González.

#### Término municipal de Santa María de Cayón

Isabel Rucabado.—Basilio Alonso.—Fernando Abascal.—Rosario Barón.—Fernando Abascal.—Pablo Prieto.—Herederos de Carolina Sáez.—Alejandro Serrano.—Herederos de Antonio Llano.—Froilán Cayón.—Alejandro Serrano.—Fidela Pérez.—Venancio Penagos.—Bernardino Obregón.—Herederos de Antonio Llano.—Bernabé Villar.—Demetrio Gutiérrez.—Fermín Palazuelos.—Viuda de Francisco Agudo.—Gumerindo S. Martín.—Balbina Palazuelos.—Venancio Penagos.—Fernando Barrera.—Herederos de Esteban González.—José Mazón.—Sabina Palazuelos.—José Laso.—Bernardino Obregón.—Adolfo García Obregón.—Celestino Cobo.—Basilio Alonso.—Consuelo de la Mora.—Venancio Penagos.—María Laso.—Herederos de José Luis García Obregón.—Común de La Penilla.—Bernardo Saro.—Herederos de Modesto Penagos.—Herederos de Fernando Ruiz.—Francisco Gil.—Nazario Saro.—Gumerindo Echevarría.—Fructuoso Prieto.—Fernando Colsa.—Luis Cobo.—Modesta Alonso.—Celedonio San Emeterio.—Antonio Anuarbe.—Emilio Santa María.—Serafín Cobo.—Juan Pérez.—Nicanor Santamaría.—Dionisio Ruiz.—Antonio González.—Zacarías Quintana.—Victoriano Maza.—Eulogio Palacios.—José Obregón.—Francisco Abascal.—Herederos de Juan Barquín.—Ignacio Gandarillas.—Eugenio Mier.—Manuel Anuarbe.—Viuda de Fernández.—Carretera Guarnizo-Villacarriedo.—Desiderio García.—Viuda de Julio Acebo.—F. C. Ontaneda.—Desconocido.—Francisco Abascal.

#### Término municipal de Penagos

Herederos de Amado Agudo.—Narcisa Gandarillas.—Viuda de García.—Ignacio Gandarillas.—Antonio Rodríguez.—Isaías Agudo.—Isidro Agudo.—Manuel Pardo.—Claudio Rivas.—Viuda de Basilio Arnal.—María Ortiz.—José Pellón.—Viuda de Pontones.—Manuel Sáez.—José de la Hoz.—José Lavín.—Herederos de Eusebio Cayón.—Emilio Fernández.—Paulino Venero.—Alfonso Díaz.—José Lavín.—Angel García.—Martín Sáiz.—Clemente Calleja.—Antolín G. Herrán.—Mateo Expósito.—Elvira Gandarillas.—María Lavín.—Clemente Calleja.—María Lavín.—Francisco Quintanilla.—Teodoro Mantecón.—Pedro Sánchez.—Ricardo de la

Hoz.—José Cuesta.—Herederos de Aníbal Martínez.—Lucio Cayón.—Herederos de Aníbal Martínez.—Herederos de Antonio Fernández.—María Fernández.—Emilia Arenal.—Faustino Cuesta.—Lucio Cayón.—Herederos de Eusebio Cuesta.—Ricardo de la Hoz.—José Cuesta.—Ecequiel Vega.—Lucio Cayón.—Ecequiel Vega.—Joaquín Terán.—José Cuesta.—Serapio Maza.—Lucio Cayón.—Inés Cuesta.—Lucio Cayón.—Luis Quintanilla.—Pedro Cuesta.—Manuel Quintana.—Comunal.—Tomás Nozal.—Ramón Gutiérrez.

#### Término municipal de Liérganes

Comunal.—Mónica Quintanilla.—Consuelo Quintanilla.—Francisco Amenabar.—Juana Fernández.—Florentino de la Hoz.—José Luis Saro.—Pilar Acebo.—Andrés Navedo.—Vicente Agudo.—Antonio Fernández.—Evaristo Fernández.—Herederos de Benjamín Velasco.—José Fernández.—Sofía Fernández.—Victoria Guerra.—Herederos de Pedro Solano.—Victoriano Guerra.—Amable Berridi.—Fernando Martínez.—Julio Pontones.—Jerónimo Quintanilla.—Comunal.—Carlos Simón.—María Gandarillas.—Teresa Gandarillas.—Josefa Gandarillas.—Braulio Pontones.—Felipe Muñoz.—Marcelino Lavín.—Rodrigo Sáiz.—Común.—Carlota Ortiz.—Elías Pedraja.—Margarita Acuadene.—Prudencio Lavín.—Amado Higuera.—Eliseo Abascal.—José Cantolla.—Vicente Lavín.—Dolores Teja.—José Riaño.—Gervasio Rapado.—Gabino Camino.—Eliseo Abascal.—Benito Marqués.—Josefa Teja.—Petra Teja.—Vicente Aja.—Josefa Teja.—José Lavín.—Cecilio Canales.—Viuda de Carlos Martínez.—Carretera de Bilbao.—Andrés Lavín.—Ric Miera.

#### Término municipal de Riotuerto

Herederos de Beatriz Setién.—José Cantolla.—Federico Cano.—José Alvarez.—José Cantolla.—Soledad López.—Manuel Soto.—Patricio Pozas.—Rafael Acebo.—Herederos de Severo Acebo.—José Lavín.—Patricio Pozas.—José Lavín.—Prudencio Lavín.—Patricio Pozas.—Marcelino Lavín.—Herederos de Justo Pozas.—Sotero Peña.—Ricardo Calvo.—Monte de Rucandio.—Manuel Serna.—Prudencio Lavín.—Gervasio Acebo.—Martín Lavín.—Ricardo Cobo.—José Aja.—Común.—Angel Langre.—Herederos de José del Valle.—Angel Lavín.—Narcisa Lavín.—Rosa Pedraja.—Aurora Langre.—Mateo Arche.—Antonio Osté.—Antonio Bernó.—Leopoldo Picazarri.—Aurea Ruiz.—Juan Ortiz.—Narcisa Lavín.—Antonio Montes.—Herederos de Amalio Ruiz.—Rosa Pedraja.—Elisa Auraoz.—Aurea Ruiz.—Asunción Pérez.—Antonio Monte.—Antonio Cavada.—Julio Prellezo.—Elvira Maeda.—Guillermo Monte.—Celedonio Gómez.—Narcisa Lavín.—Luis Pérez.—Elisa Auraoz.—Antonio López.—María Teresa Pedraja.—Antonía Pedraja.—Gerardo Aja.—Luis Aja.—María Aja.—Común de Arronte.—José Aja.—Mateo Arche.—Herederos de Pedro López.—Manuel Baldor.—Herederos de Miguel Aja.—Elvira Monte.—Fidela Monte.—Constantino Melero.—Tomás Monte.—Faustino Mier.—Común.—José Cagigas.—Clara Gómez.—Común.—José Aja.—María Pérez.—Común.—José Aja.—Secundino Maza.—Florinda Martínez.—Agustín Gago.—José Maza.—Angel Regatos.—José Maza.—Felipe Marañón.—Aurelio Acebo.—Juana Lombana.—Josefa Pozas.—José Aja.—Antonio Pando.—Maximino Diego.—Clara Gómez.—Francisco Maza.—Irene Canales.—Florentino Pérez.—Isidora Pérez.—Andrés Solano.—Carmen Canales.—Jacoba Gómez.—Sinforiano Ortiz.—Manuel Fernández.—Isidora Canales.—Eulogio Ruiz.—Pedro Aja.—Herederos de Antonio Ruiz.—Rogelia Setién.—Carre-



tera a Bilbao. — Paulino Gutiérrez. — Común. — José Lavín.

#### Término municipal de Ruesga

Comunal. — Pablo Gómez. — Elvira Aja. — Comunal. Jesús Aja. — Camino. — Comunal. — Camino. — Luisa Secada. — Antonio Alao. — Comunal. — Río de La Vega. Camino vecinal a Valdesuto. — Serapio Santiago. — Manuel Setién. — Celestino Vega. — Camino. — Pedro Aja. Comunal. — Camino. — Comunal. — Manuel Gutiérrez. Comunal. — Salvador Fernández. — Carretera a Matienzo. Comunal. — Primitivo Pinto. — Víctor Cobián. — Comunal. — Camino. — Julio Sobremazas. — Herederos de Francisco Urquizu. — Herederos de Enrique Rimoleña. — Camino. — Dionisio Caller. — Josefa Bárcenas. — Julio Sobremazas. — Camino. — Donato Setién. — Donato Setién. Camino vecinal a Ogarrió. — Pilar Rivas. — Río Asón. Manuel Lastra. — José Porrás. — Anselmo Cárcobas. Enrique Ranero. — Francisco Ranero. — Manuel Gil. Río Asón. — Juan Socarra. — Comunal. — Pedro García. Ignacio Martínez. — Camino vecinal a Barruelo. — Pedro García. — Ricardo Trueba. — Pedro García. — Guillermo Cano. — Adela Zorrilla. — Mariano Cajo. — Francisco Porrás. — Francisco Fuentes. — Anselmo Cuenca. — Marcelino X. — Arroyo. — Herederos de Francisco Vidal. — Fermín Fuentes. — Viuda de Francisco Piedra. — Guillermo Cano. — Comunal.

#### Término municipal de Gibaja

Manuel Lastra. — Comunal. — Aureliano Fernández. Comunal. — Domingo Gómez. — Francisco Estandía. — José Cornejo. — Gregorio Sáez. — Camino. — Secundino Fernández. — Leopoldo Lastra. — Manuel Gómez. — Marcelino Sáez. — Casimira Guizabal. — Joaquina Fuentes. — Camino. — Nicolás Ruiz. — Camila Fernández. — Camino Emilio Sáiz. — Manuel N. — Camino. — Francisco Ranero. — Comunal. — Río Asón. — Carretera a Bilbao. — Comunal. — Baltasar Estolaza. — José Luis Marure. — Angela Baranda. — Francisco Nogales. — Camino. — Micaela García. — Comunal. — Fidel Zorrilla. — Balbina Sáiz. — Carretera a Bilbao. — Comunal. — Río Asón. — F. C. Santander-Bilbao. — Severo Heras. — Eduardo López. — Comunal. — Serafín González. — Comunal.

#### Término municipal de Villaverde de Trucíos

Terrenos del Ayuntamiento.

Lo que, en cumplimiento de cuanto está prevenido, se hace público por el presente anuncio; fijándose un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión e imposición de servidumbre forzosa solicitadas, a cuyo fin se hallará de manifiesto en esta Jefatura y en las de la provincia de Vizcaya y Alava, durante las horas hábiles de oficina, el proyecto presentado por la sociedad peticionaria, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 11 de Julio de 1941. — El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 1228

Derechos de inserción: 454,75 pesetas.

### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

#### SECCION DE MINAS. — DEMARCACIONES

##### Registro minero número 15.254

Don José Luna Martínez Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Calixto Iburguren Presmanes, vecino de Heras, se ha presentado, con fecha

3 de Julio de 1941, una solicitud de concesión de registro minero de dieciséis pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de "Maribel", número 15.254, en el paraje de Socabarga, del pueblo de Villaescusa, término municipal del Ayuntamiento de ídem, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente. — Punto de partida: la estaca número cinco de la concesión minera de la propiedad del interesado nombrada "La Española", número 15.112; desde cuyo punto, y con rumbo Norte, se medirán 100 metros, para colocar la primera estaca del registro que solicita; desde ésta, con rumbo Oeste, se medirán 200 metros, para colocar la segunda estaca; desde ésta, en rumbo Sur, se medirán 800 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta, en rumbo Este, se medirán 200 metros y se colocará la cuarta estaca, y desde ésta, en rumbo Norte, se medirán setecientos metros, para volver de nuevo al punto de partida, cerrando así el perímetro de las dieciséis pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expdan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Villaescusa, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 17 de Julio de 1941. — El ingeniero jefe, J. Luna.

Derechos de inserción: 52,25 pesetas.

Presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado que, por derecho de pertenencias demarcadas y expedición de título de propiedad, corresponden a los registros mineros siguientes:

"San Sebastián", número 15.116, de don José Burgaz Miñor, vecino de Castro Urdiales.

"Por si acaso", número 15.121, de don Cipriano Hoyos Merino, vecino de Reinosa.

"Julia", número 15.160, de doña Juana de Bilbao y Hornes, vecina de Santander.

"Faustino", número 15.170, de don Faustino López Muñiz, vecino de Santander.

"Juan", número 15.171, de don Juan Iturbe Santamaría, vecino de Peñacastillo.

"Eugenio", número 15.172, de don Eugenio López Muñiz, vecino de Peñacastillo.

"Eleuterio", número 15.173, de don Eleuterio López Muñiz, vecino de Peñacastillo.

"Estanislao", número 15.174, de don Estanislao Arruti Dorronsoro, vecino de Peñacastillo.

"Goyita", número 15.175, de don Raimundo Libano Bermejillo, vecino de Guecho (Vizcaya).

"Prevenida", número 15.177, de doña Juana de Bilbao y Hornes, vecina de Santander.

"Josefa", número 15.181, de don José Ortega Gordón, vecino de Molinar de Carranza (Vizcaya).

El excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, por los correspondientes decretos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Minas vigente, ha aprobado dichos expe-



dientes, mandando notificar y publicar dicha resolución en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" en su cumplimiento y a referidos efectos.

Santander a 22 de Julio de 1941.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Relación de las operaciones facultativas que, por el personal del Cuerpo afecto al Servicio de este Distrito Minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo, además, este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital:

Número del expediente, 15.242; nombre de la mina, "Carmene"; término municipal, Santa María de Cayón; paraje, El Plantío; pueblo, Lloreda; operación, demarcación; interesado, don Domingo Morón Egea; vecindad, Bilbao; fecha de la operación, del 1 al 7 de Agosto de 1941.

Santander, 22 de Julio de 1941.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

#### DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Inscripción de aprovechamientos

##### ANUNCIO

Doña María de los Ríos Carrasco solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, del que viene disfrutando con aguas del río Fuencaliente, denominado también Clarín-Clarión, con destino a producción de fuerza motriz para el accionamiento del molino harinero denominado Fuencaliente, sito en términos de Bádames, perteneciente al Ayuntamiento de Voto (Santander).

Lo que se hace público; advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Voto o en esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 14 de Julio de 1941.—El ingeniero jefe, Luis González Valdés. 1271

Derechos de inserción: 29,75 pesetas.

## Sección de Anuncios de Subastas

### AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

#### Anuncio

El día 9 de Agosto próximo, y en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, se procederá a verificar las subastas de los siguientes productos forestales, derribados por el viento:

A las diez de la mañana: La de 94 robles y 21 hayas del monte Aldano, de este municipio, tasados en 2.100 pesetas.

A las once: La de 71 robles del monte El Ronquillo, de este municipio, tasados en 1.000 pesetas.

A las doce: La de 36 robles del monte Río-Troja, de este municipio, tasados en 700 pesetas.

Tanto las subastas como los aprovechamientos, se regirán por las condiciones publicadas en el "Boletín Oficial" número 131, de fecha 8 de Noviembre de 1940, y pliego de condiciones económicas, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, ampliándose el plazo para dejar ultimado el aprovechamiento hasta el 30 de Septiembre de 1942.

Para tomar parte en las subastas será preciso depositar el 10 por 100 del tipo de tasación, y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, acompañándose la cédula personal del licitador.

San Pedro del Romeral a 15 de Julio de 1941.—El alcalde, Bienvenido M. Conde. 1265

Derechos de inserción: 28 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

En el día y horas que se señalan, y bajo la presidencia del señor alcalde de este Ayuntamiento o concejal en quien delegue, tendrán lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial las subastas de productos forestales que se expresan:

#### Día 13 de Agosto

A las once horas: 458 robles y cinco hayas del monte Canales, tasados en 13.938 pesetas (375 metros cúbicos).

A las once y media: 142 robles del mismo monte, tasados en 4.485 pesetas (115 metros cúbicos).

A las doce horas: 99 robles y 36 hayas del mismo monte, tasados en 3.129 pesetas (89 metros cúbicos).

A las doce y media: 60 robles y 30 hayas del mismo monte, tasados en 3.093 pesetas (95 metros cúbicos).

A las trece: 110 robles y 90 hayas del mismo monte, tasados en 5.079 pesetas (169 metros cúbicos).

A las quince: 34 robles y 12 hayas del mismo monte, tasados en 855 pesetas (27 metros cúbicos).

A las quince y media: 140 robles y 60 hayas del mismo monte, tasados en 7.071 pesetas (211 metros cúbicos).

A las dieciséis: 130 robles y 10 hayas del mismo monte, tasados en 3.963 pesetas (103 metros cúbicos).

A las dieciséis y media: 40 hayas del mismo monte, tasadas en 1.720 pesetas (52 metros cúbicos).

Para estas subastas regirán las condiciones y modelo de proposición publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de 11 de Junio último, número 70.

Molledo, 22 de Julio de 1941.—El alcalde, C. García  
Derechos de inserción: 33 pesetas.

### ADUANA DE SANTANDER

El día treinta del actual, a las once de la mañana, se celebrará en los almacenes de esta Aduana una subasta pública de los géneros que a continuación se detallan:

Lote 1.º Un automóvil "Plymouth", de dos plazas, usado, 8.000 pesetas.

Lote 2.º Un cuadro de litografía, con marco de madera, 30 pesetas.

Lote 3.º Tres kilogramos moldes de madera, 15 pesetas.



Lote 4.º Una balanza automática, de cuadrante, para mostrador, fuerza hasta 10 kilogramos, 60 pesetas.

Lote 5.º Un molino para café, con motor eléctrico, 1.000 pesetas.

Lote 6.º Un aparato para vistas estereoscópicas, 200 pesetas.

No será admitida postura que no cubra la tasación.

El impuesto de derechos reales y del Timbre, a cargo del rematante.

No será pretexto para la venta en público el importe satisfecho en la subasta, ya que aquélla habrá de ajustarse a los precios oficiales de tasa en el mercado.

El adquirente de estos géneros en la subasta anunciada deberá obtener licencia de importación del Ministerio de Industria y Comercio.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y a los efectos de lo que establece el artículo segundo del Decreto de 28 de Marzo último.

Santander, 21 de Julio de 1941.—El administrador (ilegible). 1290

Derechos de inserción: 42,25 pesetas.

## Sección de Administración de Justicia

Don Pedro García Pascual, secretario suplente del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas número uno de Santander,

Certifico: Que en auto dictado con fecha 12 de Abril de 1941 por el Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos y en el expediente que se siguió por la extinguida Comisión provincial de Incautación de Bienes de Santander contra Natalia López González, según antecedentes, vecina de La Hoz y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado el sobreseimiento de las actuaciones, con todas sus legales consecuencias, habiendo adquiridó, por lo tanto, la libre disposición de sus bienes, hayan sido o no objeto de embargo.

Y para que conste y a efectos de publicación en los "Boletines Oficiales del Estado" y la provincia, sirviendo de notificación a dicha expedientada o herederos, extiéndoy firmo el presente, con el visto bueno de S. S.ª, en Santander a diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro García Pascual, V.º B.º, el juez instructor (ilegible). 1281

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Saturnino Mier Peón, de 33 años de edad, natural de Madrid, provincia de Santander, vecindado en Labienes, de la misma provincia, hijo de Francisco y Josefa, de oficio labrador, casado, el cual se pasó de las filas nacionales a las rojas por el frente de Guadalajara, para que en el plazo improrrogable de ocho días, a contar de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, comparezca ante este Juzgado militar, sito en la Plazuela del Marqués de Villamejor, número 2, planta baja, a efectos de responder de los cargos que contra el mismo se acumulan en el procedimiento sumarísimo ordinario número 625-41 que contra él me hallo instruyendo, bajo apercibimiento de que, si no compareciese en el término citado, será declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades, tanto civiles como mili-

tares, que, si fuese habido, lo pongan a disposición de este Juzgado militar.

Dado en Guadalajara a diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El juez instructor, Manuel Dronca Castañón. 1283

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de TRESVISO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Díaz López, del reemplazo de 1940, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de su padre, Corsino Díaz Campo; y a los efectos del artículo 293 del Reglamento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Corsino Díaz se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El referido Corsino Díaz es natural de esta villa de Tresviso, de 43 años de edad, estatura 1,670 metros, color moreno, de corpulencia regular; hace más de 15 años se marchó a Cuba, de donde escribió varias veces después de su llegada a dicha isla.

Tresviso a 19 de Julio de 1941.—El alcalde, José Campo. 1260

### Ayuntamiento de CABEZÓN DE LIÉBANA

Las cuentas documentadas correspondientes al ejercicio de 1940 se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, a fin de que los habitantes del mismo puedan formular por escrito, durante dicho plazo y ocho días más, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, según previene el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Cabezón de Liébana a 20 de Julio de 1941.—El alcalde, J. Gutiérrez. 1285

### Ayuntamiento de LAREDO

Aprobada por el Ayuntamiento de esta villa la transferencia de créditos del capítulo 11, artículos 1.º y 6.º, partidas primeras, a los capítulos 6.º, 8.º y 10, se hace público, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda, por término de quince días.

Laredo, 15 de Julio de 1941.—El alcalde, A. Senderos. 1286

### Ayuntamiento de MOLLEDO

Esta Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día 12 de los corrientes, acordó aprobar las propuestas de habilitaciones de crédito, para atenciones ineludibles, que se expresan a continuación:

Al capítulo 6.º, artículo 1.º: 2.000 pesetas; al capítulo 8.º, artículo 1.º: 1.000; al capítulo 9.º, artículo 3.º: 300; al capítulo 10, artículo 1.º: 1.000; al capítulo 11, artículo 1.º: 1.000; al capítulo 18, artículo único: 500.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Hacienda municipal; advirtiéndose que los expedientes estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Molledo, 22 de Julio de 1941.—El alcalde, C. García.